



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 987 Fecha: 04-DIC-2023

Resolución Gerencial General Regional N°316- 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 DIC. 2023

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la señora BETTY CLOTILDE RUESTA GARCÍA mediante Carta s/n de fecha 21 de noviembre 2023, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 0061176, de la misma fecha; el Memorando N° 002165-2023-GRC/GGR de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 002368-2023-GRC/ORH de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000958-2023-GRC/GAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;





Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de noviembre 2023, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Exp. N° 0061176, de la misma fecha, la señora BETTY CLOTILDE RUESTA GARCÍA, en calidad de servidora civil, Profesional Arquitecta I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Entidad al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendida como demandada en el proceso laboral sobre Indemnización de daños y perjuicios por los hechos ocurridos en la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya". La demanda fue declarada Infundada en Primera Instancia por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, Expediente N°01482-2018-0-0701-JR-LA-03; sin embargo, la Procuraduría Pública Regional del Callao, ha interpuesto recurso de apelación, por lo que la defensa solicitada es para la segunda instancia del indicado proceso laboral; hechos que fueron desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Arquitecta I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura cuando cumplía las actividades designadas por su jefe inmediato, como coordinadora en la consultoría externa del expediente técnico de la Obra "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya - Callao", habiendo dado la conformidad al expediente técnico con fecha 19 de julio de 2012, sin acreditar la presencia del representante legal y los profesionales especialistas del consultor cuyas firmas presuntamente no son auténticas, entre otros hechos descritos en la sentencia de Primera Instancia expedida en el Expediente N°01482-2018-0-0701-JR-LA-03 por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao;




Que, la señora BETTY CLOTILDE RUESTA GARCÍA, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado Alfredo LLallico Núñez, letrado habilitado con registro del Colegio de Abogados de Lima N° 12310, abogado especialista en derecho laboral, precisando que el servicio de defensa y asesoría es por el proceso laboral, segunda instancia motivado por el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, en el Expediente N° 01482-2018-0-0701-JR-LA-03, siendo los honorarios propuestos la suma de S/.8,000.00 Soles (ocho mil con 00/100 soles); presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 002368-2023-GRC/ORH de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la señora BETTY CLOTILDE RUESTA GARCÍA – Profesional Arquitecta I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000958-2023-GRC/GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por la señora BETTY CLOTILDE RUESTA GARCÍA, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 987 Fecha: 2023-11-20

solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la citada Directiva, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por la señora BETTY CLOTILDE RUESTA GARCÍA, respecto al proceso laboral sobre indemnización de daños y perjuicios - segunda instancia motivado por el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, en el Expediente N° 01482-2018-0-0701-JR-LA-03, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a la solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUM...
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 924 Fecha: 04 DIC. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

